



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 31 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 3082-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 1949-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 836-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, y la Carta N° 149-2024-APPA/OMAPED/GDES/GM/MPMN, mediante el cual se remite la Modificación Presupuestal N° 01 del plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda". (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";(...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATÉGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 PARA LA PRESENTACION DE PLANES DE TRABAJO precisa ; " (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...);

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 (Ampliado) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (06) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de; "Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficacia, transferencia, sostenibilidad y competitividad";(...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00265-2024-A/MPMN, es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de las estrategias Institucionales, en un periodo mínimo de tres (03) años de acuerdo con el periodo del Plan Estratégico Institucional (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; así también, "establece que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, contiene actividades y metas de cada uno de los centros de costos (unidades orgánicas) de la institución." (...);

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo 1°, precisa que: "Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas, que (...) en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."(...);en ese contexto, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, el artículo 17°, numeral 17.1), estipula que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...);

Que, mediante Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Supremo N° 040-2014-PCM, pautaliza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057; (...);

Que, mediante el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil - Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, por ejemplo sobre su ámbito, el numeral 4.1), precisando que: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera, es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales"; (...); asimismo, el numeral 8.2), referido a las funciones de la Secretaría Técnica, estable en la letra a): "Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva"; (...); letra b): "Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas"; (...); letra f): "Emisor el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C)". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/A/MPMN, de fecha 08 de enero del 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo denominado; "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", elevado por la unidad Formuladora de GDES, con un monto presupuestal de S/. 92,000.00 soles y un plazo de ejecución durante el año 2024. (...);

Que, mediante Carta N° 149-2024-APPA/OMAPED/GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por la Coordinadora de la Oficina Municipal de atención a las personas PCD-OMAPED – Lic. Ayda Paulina Pfoccoalata Ancalla, remite al Gerente de Desarrollo Económico Social la Modificación Presupuestal N° 01 del plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, aprobado con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2024-GM/A/MPMN, precisando, que con miras a lograr una mayor eficiencia incluye dentro de sus planes estratégicos la gestión técnica y administrativa de la información y el manejo adecuado de los documentos de gestión elaborado con base en las normas; para garantizar así acertadamente la toma de decisiones eficaces y rápidas; además permitir cumplir con las normas jurídicas que rigen la administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo remitido con el Informe N° 7414-2024-GDES/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización. (...);

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, con Informe N° 838-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Especialista en Planificación y Estrategia, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, precisa que: "(...) según la revisión, la modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: " FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA ", a cargo de la Oficina de OMAPED, resulta CONSISTENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes; y a su vez, precisa que el plan de trabajo en mención, presentado por la OMAPED, para el desarrollo de sus actividades, guarda relación con el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, según la Directiva N°001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN 7.8.2. literal a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales"; y respecto de la formulación a nivel presupuestal, por el monto de S/. 30,000.00 soles, está supeditada a la disponibilidad presupuestal, y a su vez, precisa: respecto a la duración para su ejecución del presente plan de trabajo, de acuerdo con su cronograma de actividad LP-1, sostiene que el mismo está programado para una duración hasta el mes de diciembre del presente año, a partir de la fecha de su aprobación con acto resolutivo...". (...);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 3082-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, emite opinión favorable a la modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: " FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA ", por el monto de S/. 30,000.00 soles, y su vez, precisa " (...) que se deslinda cualquier tipo de responsabilidad, por el incumplimiento de los plazos establecidos o disposiciones u omisiones contenidas en la directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN sobre formulación, modificación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Entidad", detallando la afectación presupuestal;

Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 92,000.00 soles
Monto Ampliación P. N° 01	:	S/. 30,000.00 soles
Total, Presupuesto	:	S/. 112,000.00 soles

Que, mediante Informe Legal N° 1949-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y suscrito por el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, donde concluye, que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 del plan de trabajo; "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"; por el monto de S/. 30,000.00 soles (Treinta mil soles con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de (S/. 112,000.00 Ciento doce mil con 00/100 soles), presentado por la OMAPED de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 3082-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 3082-2024-SPH/GPP/GM/MPMN. (...);

Que, en amparo del numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, (...)

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"; (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"; (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN. Y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)." (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2024, la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, del plan de trabajo; "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"; por el monto de S/. 30,000.00 soles (Treinta mil soles con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de (S/. 112,000.00 Ciento doce mil con 00/100 soles), presentado por la OMAPED de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad al Informe N° 3082-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 3082-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, con la afectación presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL		
N° 008-2024-GM/A/MPMN		
Presupuesto Inicial	:	S/. 92,000.00 Soles
Mod. Presupuestal N° 01	:	S/. 30,000.00 Soles
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN TOTAL	:	S/. 122,000.00 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo

Económico Social de la MPMN, a través de la OMAPED, ejecute la Modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR,** copias fedeateadas del Expediente

de Modificación Presupuestal N° 01 del plan de trabajo "**FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", formulada por la OMAPED; a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, precisando si corresponde, o no la determinación de responsabilidad, esta se deberá realizar de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan en el marco legal normativo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

